30 anys d'identitat
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Torre 3, segunda planta
Castán Tobeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Tel. 961 247 656

Ref.: SAFA/IA

Sra. Dª María Pilar Badenas Escura
Directora Territorial de Bienestar Social
Avda. Hermanos Bou, 81
12003 CASTELLÓN

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Registro General
Fecha: - 1 OCT 2014
SALIDA Nº 48299

Valencia, a 30 de septiembre de 2014

Mediante escrito de 21 de febrero de 2012, esta Dirección General instruyó que, *con el fin de dotar de la máxima coherencia a la actuación de esta Administración en materia de protección de menores y en atención al superior interés del niño, sería preceptiva la impugnación mediante la interposición de los correspondientes recursos de apelación, de todas aquéllas resoluciones judiciales dictadas en primera instancia en las que se declare la idoneidad de aquellos solicitantes de adopción que el Consejo de Adopción hubiere declarado no idóneos, máxime en aquéllos casos en los que la resolución de no idoneidad dictada en vía administrativa haya sido avalada en primera instancia por el Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia competentes.*

Tras el tiempo transcurrido desde entonces, y ante las dudas que se han suscitado en las Direcciones Territoriales de Bienestar Social por la diferente casuística que en la práctica se plantea, se considera necesario matizar y aclarar dicho oficio con el fin de mantener un único criterio de actuación, en el sentido de:

- Será preceptiva la impugnación, mediante la interposición del correspondiente recurso de apelación, de todas las resoluciones judiciales dictadas en primera instancia en las que se declare la idoneidad de aquellos solicitantes cuya no idoneidad haya sido avalada en primera instancia por el Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia.
- En los casos en que el informe del Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia avalara la idoneidad de la familia, se elevará consulta a esta Dirección General donde, en función de las circunstancias de cada caso, se decidirá si procede o no impugnar la resolución judicial. En este caso, junto con el escrito de consulta debe remitirse copia de la resolución judicial y del informe del Gabinete Psicosocial del Juzgado de Familia.

Ruego traslade el presente oficio a los departamentos competentes de esa Dirección Territorial, y en particular, a la Sección de Familia y Adopciones y a los Letrados habilitados por la Abogacía de la Generalitat para la representación en juicio de la Generalitat ante la jurisdicción civil en materia de protección de menores.

LA DIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Rosa Aragonés Pomares

30 anys d'identitat
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Torre 3, segunda planta
Castán Tobeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Tel. 961 247 656

Ref.: SAFA/IA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Registro General
Fecha: - 1 OCT 2014
SALIDA Nº 48300

Sr. D. Álvaro Prieto Seva
Director Territorial de Bienestar Social
Rambla Méndez Núñez, 41
03002 ALICANTE

Valencia, a 30 de septiembre de 2014

Mediante escrito de 21 de febrero de 2012, esta Dirección General instruyó que, *con el fin de dotar de la máxima coherencia a la actuación de esta Administración en materia de protección de menores y en atención al superior interés del niño, sería preceptiva la impugnación mediante la interposición de los correspondientes recursos de apelación, de todas aquéllas resoluciones judiciales dictadas en primera instancia en las que se declare la idoneidad de aquellos solicitantes de adopción que el Consejo de Adopción hubiere declarado no idóneos, máxime en aquéllos casos en los que la resolución de no idoneidad dictada en vía administrativa haya sido avalada en primera instancia por el Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia competentes.*

Tras el tiempo transcurrido desde entonces, y ante las dudas que se han suscitado en las Direcciones Territoriales de Bienestar Social por la diferente casuística que en la práctica se plantea, se considera necesario matizar y aclarar dicho oficio con el fin de mantener un único criterio de actuación, en el sentido de:

- Será preceptiva la impugnación, mediante la interposición del correspondiente recurso de apelación, de todas las resoluciones judiciales dictadas en primera instancia en las que se declare la idoneidad de aquellos solicitantes cuya no idoneidad haya sido avalada en primera instancia por el Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia.
- En los casos en que el informe del Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia avalara la idoneidad de la familia, se elevará consulta a esta Dirección General donde, en función de las circunstancias de cada caso, se decidirá si procede o no impugnar la resolución judicial. En este caso, junto con el escrito de consulta debe remitirse copia de la resolución judicial y del informe del Gabinete Psicosocial del Juzgado de Familia.

Ruego traslade el presente oficio a los departamentos competentes de esa Dirección Territorial, y en particular, a la Sección de Familia y Adopciones y a los Letrados habilitados por la Abogacía de la Generalitat para la representación en juicio de la Generalitat ante la jurisdicción civil en materia de protección de menores.

LA DIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Rosa Aragonés Pomares

30 anys d'identitat
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Torre 3, segunda planta
Castán Tobeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Tel. 961 247 656

Ref.: SAFA/IA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Registro General
Fecha - 1 OCT 2014
SALIDA Nº 48301

Sra. Dª. Carmen Jofre Garrigues
Director Territorial de Bienestar Social
Avda. Barón de Cárcer, 36
46001 VALENCIA

Valencia, a 30 de septiembre de 2014

Mediante escrito de 21 de febrero de 2012, esta Dirección General instruyó que, *con el fin de dotar de la máxima coherencia a la actuación de esta Administración en materia de protección de menores y en atención al superior interés del niño, sería preceptiva la impugnación mediante la interposición de los correspondientes recursos de apelación, de todas aquéllas resoluciones judiciales dictadas en primera instancia en las que se declare la idoneidad de aquellos solicitantes de adopción que el Consejo de Adopción hubiere declarado no idóneos, máxime en aquéllos casos en los que la resolución de no idoneidad dictada en vía administrativa haya sido avalada en primera instancia por el Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia competentes.*

Tras el tiempo transcurrido desde entonces, y ante las dudas que se han suscitado en las Direcciones Territoriales de Bienestar Social por la diferente casuística que en la práctica se plantea, se considera necesario matizar y aclarar dicho oficio con el fin de mantener un único criterio de actuación, en el sentido de:

- Será preceptiva la impugnación, mediante la interposición del correspondiente recurso de apelación, de todas las resoluciones judiciales dictadas en primera instancia en las que se declare la idoneidad de aquellos solicitantes cuya no idoneidad haya sido avalada en primera instancia por el Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia.
- En los casos en que el informe del Gabinete Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia avalara la idoneidad de la familia, se elevará consulta a esta Dirección General donde, en función de las circunstancias de cada caso, se decidirá si procede o no impugnar la resolución judicial. En este caso, junto con el escrito de consulta debe remitirse copia de la resolución judicial y del informe del Gabinete Psicosocial del Juzgado de Familia.

Ruego traslade el presente oficio a los departamentos competentes de esa Dirección Territorial, y en particular, a la Sección de Familia y Adopciones y a los Letrados habilitados por la Abogacía de la Generalitat para la representación en juicio de la Generalitat ante la jurisdicción civil en materia de protección de menores.

LA DIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Rosa Aragonés Pomares

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL